

Asunto: Se deposita Asamblea

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
EN EL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE:**

**ING. GÓNZALO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ZAMORA**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Jalisco (STUTJ) bajo número de registro 1575 en los libros correspondientes al Registro de Sindicatos, con personalidad que tengo plenamente reconocida ante esta H. Junta mediante la toma de nota, certificación emitida a mi favor por el Archivo General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y que se encuentra inscrito en el libro correspondiente a fojas 78, bajo el número de registro 1575 del libro obrero 07 de fecha 24/01/2006, con el debido respeto comparezco a:

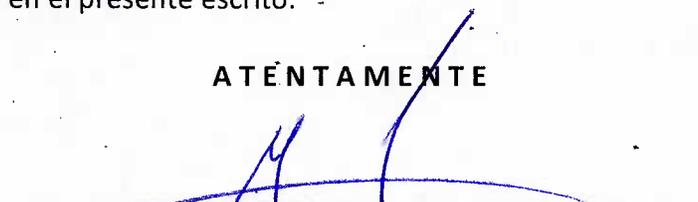
**EXPONER:**

Que por así convenir a los intereses de mi representada y de conformidad con o dispuesto por el artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 13 de los Estatutos de Sindicato de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Jalisco (STUTJ), se deposita ante esta Junta el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2017.

**PIDO:**

**ÚNICO.** - Se tenga a la organización Sindical acompañando los documentos en los términos señalados en el presente escrito.

**ATÉNTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GONZALO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ZAMORA**  
Secretario General del  
Sindicato de Trabajadores de la Universidad  
Tecnológica de Jalisco (STUTJ)





Guadalajara, Jalisco 10 de Noviembre de 2017

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con fundamento en los artículos 13, 15 y 20 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad tecnológica de Jalisco en lo sucesivo STUTJ, Se da inicio a la asamblea Extraordinaria el día viernes 10 de Noviembre de 2017 a las 08:00 horas, en el Auditorio del Edificio G la finca marcada con el número 577 de la calla Luis J. Jiménez de la colonia 1º de Mayo, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Rito Segovia, Secretario de Escalafón, da lectura a la convocatoria de Asamblea, con el siguiente orden del día.

1. Lista de asistencia
2. Establecimiento del Quórum legal
3. Presentación de beneficios del CCT 2017 para todos los agremiados y para los que no asistieron a la Asamblea Extraordinaria del día 9 de Noviembre de 2017
4. Invitación al Evento de aniversario del STUTJ 2017 para todos los agremiados y para los que no asistieron a la Asamblea Extraordinaria del día 9 de Noviembre de 2017.
5. Entrega de estímulo a la superación del 2% a los beneficiados de ésta prestación y para todos los agremiados y para los que no asistieron a la Asamblea Extraordinaria del día 9 de Noviembre de 2017.

### **1. Lista de asistencia**

Se colocó las listas de asistencia dentro del auditorio del Edificio G, donde se llevó acabo la Asamblea Extraordinaria, por lo que cada sindicalizado firmó la lista para su asistencia.

### **2. Establecimiento de quórum legal**

Se cumple el quórum legal, por ser Asamblea Extraordinaria.

### **3. Presentación de beneficios del CCT 2017 para todos los agremiados y para los que no asistieron a la Asamblea Extraordinaria del día 9 de Noviembre de 2017**

Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora comenta a la Base, el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo en lo sucesivo CCT 2017 ya está en la página Web del STUTJ, para que lo puedan consultar.

Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora da lectura a los nuevos beneficios obtenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, los cuales se mencionan a continuación.



En el siguiente listado, lo que aparece en subrayado son los cambios que se hicieron como nuevo beneficio o modificación de alguno que ya se tenía.

## Glosario

*"Hora/semana/mes", unidad de medida del trabajo docente en los programas educativos y planes de estudio; equivale a una hora de clase (50 minutos) a la semana, durante las cuatro semanas del mes.*

Se establece y se plasma en el Contrato Colectivo de Trabajo la duración de la hora/clase a 50 minutos, ya que no existía en ningún documento.

## Capítulo I. Disposiciones generales

*CLÁUSULA 7.- Los asuntos de interés individual de los trabajadores sindicalizados podrán ser tratados, a elección del interesado, por medio del Sindicato ante las autoridades de la Universidad Tecnológica de Jalisco o directamente por el interesado ante las autoridades correspondientes.*

En esta cláusula se cambia la redacción, agregando la frase "de los trabajadores sindicalizados".

## Capítulo II. De los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Jalisco

*CLÁUSULA 11.- El personal administrativo será contratado por la Universidad Tecnológica de Jalisco para desempeñar las tareas asignadas al área administrativa.*

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco" y "personal académico" por "área administrativa".

*CLÁUSULA 15.- La contratación de personal administrativo por tiempo determinado se hará para cubrir licencias, faltas imprevistas de los trabajadores a sus labores, necesidades especiales que excedan el flujo normal de trabajo, vacaciones de los trabajadores en periodos distintos, permisos, castigos disciplinarios, incapacidades y para cubrir puestos de nueva creación que tengan carácter temporal, serán ocupadas preferentemente por los trabajadores sindicalizados a propuesta del Sindicato y que cumplan los requisitos previstos en las disposiciones internas y por la aprobación de la Comisión Mixta de Escalafón y las demás establecidas en la Ley.*

En esta cláusula se agrega el párrafo que se muestran subrayado.

## Capítulo III. De los requisitos de admisión de los trabajadores administrativos

*CLÁUSULA 18.- Para ser admitido como trabajador de la Universidad Tecnológica de Jalisco, deberán cubrir los siguientes requisitos:*

- I. Presentar solicitud de empleo debidamente requisitada;
- II. Tener por lo menos la edad mínima contemplada en la Ley Federal del Trabajo;



- III. Ser de nacionalidad mexicana, salvo el caso establecido por el artículo 7 de la Ley, para la sustitución de mexicanos por extranjeros;
- IV. No haber sido cesado como trabajador de la UTJ o del subsistema de la CGUTyP por alguna de las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley;
- V. Tener la escolaridad, los conocimientos y aptitudes que requiera el puesto y demás requisitos que la Universidad señale;
- VI. No tener ningún otro impedimento previsto por las leyes aplicables; y
- VII. No encontrarse inhabilitado para ejercer cualquier cargo en el servicio público.

En esta cláusula se cambia la redacción, agregando la frase "o del subsistema de la CGUTyP" en el apartado IV.

### Capítulo V. De la jornada de trabajo

**CLÁUSULA 32.-**El trabajador académico de tiempo completo deberá distribuir su jornada de trabajo conforme a lo establecido en las políticas para la operación y desarrollo y consolidación del sistema de Universidades Tecnológicas.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "sus 40 horas" por "su jornada de trabajo".

**CLÁUSULA 35.-** Después de 5 (cinco) años como profesor de asignatura podrá tener una carga mínima de 15 horas-clase a la semana, a los 7 (siete) años como profesor de asignatura podrá tener una carga mínima de 19 horas-clase a la semana, las cuales obtendrá a través de un concurso, el cual deberá ser convocado cada cuatrimestre por la Comisión Correspondiente, el número de horas-clase a la semana estará en función de la disponibilidad de carga horaria y presupuestal del cuatrimestre previamente revisada y autorizada por la misma Comisión y el Sindicato. Para tener derecho a esta carga horaria el profesor de asignatura deberá tener mínimo 4 años ininterrumpidos como sindicalizado, salvo que haya disfrutado de una licencia sindical.

La carga horaria mínima deberá de ser de 12 horas-clase a la semana.

Como parte de esta cláusula se envió oficio a rectoría para solicitar que no se publique la convocatoria de RIPPPA sin dar a conocer antes la carga horaria a los PA's.

También se cambia la redacción, modificando las siguientes frases "Plazas" por "horas-clase a la semana", se agrego la frase "y el sindicato", además de la frase "La carga horaria mínima deberá de ser de 12 horas-clase a la semana".

**CLÁUSULA 37.-** El horario de labores del personal académico será establecido según las necesidades de la Universidad Tecnológica de Jalisco, que podrá variar de un ciclo escolar a otro y podrá ser discontinuo conforme a las mismas necesidades de la UTJ, previo consentimiento por escrito, del trabajador. El titular del área correspondiente comunicará al personal académico el horario de labores 10 (diez) días hábiles antes del inicio de clases de cada ciclo escolar, con el fin de que dicho personal proponga las modificaciones que considere pertinentes. Una vez que el responsable atienda las observaciones de los trabajadores académicos, observaciones que deberán efectuarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes, el horario que se fije será definitivo por todo el ciclo escolar.



En esta cláusula se quita la frase “cuando sea de Tiempo Completo” y solo se deja “del trabajador”. También se agrega la palabra académico.

*CLÁUSULA 39.- La Administración de la Universidad Tecnológica de Jalisco establecerá el sistema de control de asistencia que considere más idóneo, dependiendo de la naturaleza del servicio a cargo de cada área. Los trabajadores estarán obligados a registrar su ingreso y su salida del trabajo utilizando dicho sistema. En caso de generarse alguna incidencia (falta o carencia de registro) por parte del trabajador, el departamento de recursos humanos notificará por escrito al responsable de cada área, quien deberá informar al trabajador inmediatamente otorgándole tres días hábiles a partir de su notificación para entregar la justificación de la incidencia de nómina generada.*

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase “El Departamento de Recursos Humanos” por “La Administración de la Universidad Tecnológica de Jalisco”.

*CLÁUSULA 40.- El personal de tiempo completo deberá asistir puntualmente a sus labores en los términos de su nombramiento o contrato, concediéndoseles únicamente 20 (veinte) minutos de tolerancia.*

*El profesor de asignatura deberá registrar su inicio de clases concediéndoseles únicamente 10 (diez) minutos de tolerancia.*

*Después de este lapso y siempre y cuando se dé un caso de fuerza mayor, fortuita o cualquier otra que no dependa del trabajador, será opcional para el jefe inmediato permitir o no el ingreso del trabajador a sus labores y computar el día como asistencia o inasistencia, según el caso.*

En esta cláusula se agrega la frase “de tiempo completo”, además del párrafo “El profesor de asignatura deberá registrar su inicio de clases concediéndoseles únicamente 10 (diez) minutos de tolerancia” como acuerdo para poder otorgar mínimo 12 horas a los PA’s de acuerdo con la cláusula 35, considerando proporcionalmente el tiempo de tolerancia con los PTC’s.

*CLÁUSULA 44.- La Universidad Tecnológica de Jalisco entregará un día económico al cuatrimestre a los trabajadores sindicalizados que durante el cuatrimestre inmediato anterior no hubiera tenido falta, ni permisos personales no establecidos en el contrato, exceptuando las comisiones sindicales y de la Universidad Tecnológica de Jalisco. La UTJ entregará al sindicato durante los primeros 10 días del cuatrimestre el reporte de los sindicalizados que tengan derecho a esta prestación. Este día no podrá ser gozado de forma continua con otro día económico o día festivo, previa autorización del Sindicato.*

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase “UTJ” por “Universidad Tecnológica de Jalisco” y “por el” por “del”, además de agregar la palabra “día” y la frase “exceptuando las comisiones sindicales y de la Universidad Tecnológica de Jalisco. La UTJ entregará al sindicato durante los primeros 10 días del cuatrimestre el reporte de los sindicalizados que tengan derecho a esta prestación”. Se hace esta modificación para proteger a los trabajadores comisionados por UTJ o STUTJ.



## Capítulo VII. Días de descanso y vacaciones

**CLÁUSULA 60.-** Al trabajador con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional de 24 (veinticuatro) días de sueldo base, pagaderos previos al periodo vacacional repartidos en tres exhibiciones, siendo 8 (ocho) días en cada una de ellas, una por cuatrimestre. En el caso de los profesores de asignatura, la prima vacacional se cubrirá de manera proporcional en el pago de la hora/semana/mes, con base al salario nominal.

En esta cláusula se agrega la frase "siendo 8 (ocho) días en cada una de ellas", estableciendo partes iguales por cada cuatrimestre.

## Capítulo VIII. Del aguinaldo

**CLÁUSULA 64.** - Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de 50 (cincuenta) días, sobre el sueldo vigente a la fecha del pago del mismo, pagadero en una sola exhibición, a más tardar el día 15 de diciembre del año que corresponda, y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo. En el caso de los profesores de asignatura, el aguinaldo se cubrirá de manera proporcional en el pago de la hora/semana/mes.

El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas y licencias sin goce de sueldo.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "sueldo percibido durante el tiempo laborado" por "el sueldo vigente a la fecha del pago del mismo", además se quita en el último párrafo la frase "y días no laborados por sanciones impuestas", esto con el fin de evitar pagos proporcionales en caso de cambiar de categoría, ya sea administrativo o docente de acuerdo con el tabulador.

## Capítulo IX. De las licencias

**CLÁUSULA 71.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco proporcionará a la trabajadora sindicalizada en estado de gravidez, incapacidad por 84 (Ochenta y cuatro) días, tomando 42 (cuarenta y dos) días antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y, 42 (cuarenta y dos) días más, después del mismo, para ello deberá presentar la incapacidad médica expedida a su favor por el IMSS.

La Universidad Tecnológica de Jalisco seguirá otorgando 6 (seis) días más al concluir la incapacidad por maternidad.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco", "licencia por 90 (noventa días)" por "incapacidad por 84 (Ochenta y cuatro) días" y "48 (cuarenta y ocho)" por "42 (cuarenta y dos)", respetando como lo marca la ley del IMSS.

**CLÁUSULA 73.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco concederá al trabajador sindicalizado 7 (siete) días consecutivos con goce de sueldo, con motivo de la muerte de padres, hijos, hermanos, abuelos, cónyuge o concubino (a), debiendo notificar a su superior inmediato, inclusive vía telefónica el primer día de



ausencia, y presentar el acta de defunción correspondiente, al reincorporarse a sus actividades, para que el trámite tenga validez deberá formalizarse por mediación del Sindicato.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco", "5 (días) hábiles" por "7 (siete) días consecutivos".

**CLÁUSULA 74.-** El trabajador sindicalizado que realice trámites para obtener su jubilación, tendrá derecho a licencias con goce de sueldo hasta por (15) quince días hábiles, debiendo comprobar lo anterior con el acuse de recibo de los documentos de los trámites de jubilación.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "diez" por "(15) quince", logrando 5 días más de lo que se tenía.

**CLÁUSULA 75.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco otorgará el día 10 de mayo como día de descanso a todas las madres sindicalizadas que trabajan en la UTJ. En caso de ser fin de semana se otorgará el siguiente día hábil.

En esta cláusula se agrega la frase "Tecnológica de Jalisco" y se agrega al final del párrafo la frase "En caso de ser fin de semana se otorgará el siguiente día hábil", esto último con el fin de que no se pierda el día en caso de que sea en fin de semana.

**CLÁUSULA 76.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco otorgará como día de descanso el 15 de mayo con motivo del día del maestro a todos los trabajadores sindicalizados que trabajan en la UTJ, en caso de ser fin de semana se otorgará el siguiente día hábil.

Esta cláusula es nueva y se agrega al Contrato Colectivo de Trabajo y aplica para todos los trabajadores sindicalizados, ganando un día más de descanso al año.

**CLÁUSULA 77.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco, previo estudio del caso del trabajador concederá permiso o licencia sin goce de sueldo a sus trabajadores sindicalizados que lo soliciten hasta por:

- I. 60 (sesenta) días por cada año calendario, siempre que el solicitante tuviere por lo menos un año de antigüedad en el servicio.
- II. 30 (treinta) días, cuando éstos tengan por lo menos 6 (seis) meses de antigüedad en el servicio.

Por cuestiones de carácter académico afín a la Universidad Tecnológica de Jalisco se podrá otorgar hasta por:

- III. 365 (trescientos sesenta y cinco) días por cada año calendario, siempre que el solicitante tuviere por lo menos cinco años de antigüedad en el servicio.
- IV. 180 (ciento ochenta) días por cada año calendario, siempre que el solicitante tuviere por lo menos cinco años de antigüedad en el servicio.
- V. 120 (ciento veinte) días por cada año calendario, siempre que el solicitante tuviere por lo menos dos años de antigüedad en el servicio.



El trabajador que goce las licencias III, IV Y V deberá de presentar constancia de estudios cada fin de ciclo escolar.

Para que los permisos o licencias se tramiten en los dos primeros supuestos es requisito presentar la solicitud por escrito a la Universidad Tecnológica de Jalisco, así como una carta de no adeudo emitida por el sindicato con 8 (ocho) días hábiles anteriores a la fecha y en cuestiones académicas con 30 días naturales de anticipación en que debe empezar a surtir sus efectos el mismo y no ausentarse hasta que no se conceda.

En esta cláusula se agrega la frase "Tecnológica de Jalisco, así como una carta de no adeudo emitida por el sindicato", con el fin de evitar que las personas que adeudan al sindicato y ya no regresan porque se van a trabajar a otro lado, nos dejen sus deudas.

CLÁUSULA 79.- El trabajador sindicalizado tendrá derecho a 2 permisos de 2 horas por mes para atender asuntos no relacionados con actividades de trabajo, siendo estos al inicio o al final de la jornada siempre y cuando no interrumpan actividades docentes, previa autorización del sindicato con mínimo un día de anticipación.

Esta cláusula es nueva y se agrega al Contrato Colectivo de Trabajo. Aplica para que el personal sindicalizado pueda atender sus asuntos personales, logrando 4 horas de jornada al mes, lo que representa 16 horas al cuatrimestre, es decir 6 días al año.

## Capítulo X. Prestaciones socioeconómicas

CLÁUSULA 80.- La Universidad Tecnológica de Jalisco entregará mensualmente a cada trabajador sindicalizado, por concepto de despensa la cantidad de \$928 (novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) en efectivo o vales de despensa.

Para el personal de asignatura una cantidad proporcional a las horas/semana/mes que imparta, en efectivo o en vales de despensa.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "\$621.00 (seiscientos veintiuno pesos 00/100 M.N.)" por "\$928 (novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)" y al final del primer párrafo se elimina la siguiente frase "lo que podrá incrementarse anualmente siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal. El que se incrementará de acuerdo a lo especificado por la CGUT", con el fin de actualizarlo y plasmarlo en el CCT para evitar que se deje de otorgar esta prestación.

CLÁUSULA 81.- Con objeto de que los trabajadores sindicalizados se encuentren en condiciones de enriquecer y actualizar sus conocimientos en las áreas académicas que les correspondan, la Universidad Tecnológica de Jalisco otorgará a todos y cada uno de los miembros del personal académico de tiempo completo, por concepto de material didáctico, la cantidad de \$572.90 (quinientos setenta y dos pesos 90/100) mensuales o la parte proporcional que le corresponda si es de tres cuartos, medio tiempo o de asignatura.



En esta cláusula se agrega la frase "Tecnológica de Jalisco", además de cambiar la redacción, modificando la frase "\$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100)" por "\$572.90 (quinientos setenta y dos pesos 90/100)", con el fin de actualizarlo y plasmarlo en el CCT para evitar que se deje de otorgar esta prestación.

**CLÁUSULA 83.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco entregará a la madre trabajadora sindicalizada o padres viudos o divorciados quienes tengan la patria potestad y custodia, sin exceder de dos hijos menores de seis años y mayores de cuarenta y tres días, la cantidad de \$600.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de guardería.

Para poder otorgar este derecho deberá presentar constancia expedida por la guardería debidamente firmada y sellada a la que asiste el niño, debiendo contener el importe mensual a pagar en la factura que expida la guardería.

En esta cláusula se agrega la frase "Tecnológica de Jalisco", además de cambiar la redacción, modificando la frase "\$588.00 (quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.)" por "\$600.00 (setecientos pesos 00/100)", por solicitud de la administración para poder otorgar esta prestación.

**CLÁUSULA 84.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco entregará a los Trabajadores sindicalizados una ayuda económica como se viene haciendo hasta por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) para la adquisición de lentes, previa presentación de la constancia donde se acredite la necesidad de los mismos.

La ayuda económica se deberá solicitar a través del sindicato girando un oficio que se entregará en el departamento de Recursos Humanos en el mes de octubre de cada año beneficiando al 50% de los trabajadores sindicalizados.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco", "que establece la coordinación general de Universidades Tecnológicas" por "como se viene haciendo" y la frase "de un formato" por "del sindicato girando un oficio".

En el primer párrafo se omite que sea de acuerdo con CGUTyP, ya que no enviarán más el recurso para esta prestación, pagándose con recursos de la UTJ y en el segundo párrafo se aclara que ya no se debe llenar el formato para recibir la prestación de lentes, protegiendo la entrega de la misma.

**CLÁUSULA 87.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco otorgará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) como ayuda para la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos, andaderas y silla de ruedas, para lo cual el trabajador deberá de presentar constancia y/o prescripción médica expedida por el IMSS.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.)" por "\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.)", obteniendo \$1,000.00 más de lo que ya se tenía para dicha prestación.



**CLÁUSULA 89.-** Cuando un trabajador sindicalizado en activo cumpla su quinto año de antigüedad efectiva e ininterrumpida, la Universidad Tecnológica de Jalisco le pagará por única ocasión y cada 5 años, un estímulo económico denominado quinquenio, equivalente al 10% del sueldo tabular mensual vigente.

A los trabajadores que ya hubiesen cumplido su quinto año de antigüedad en los términos del párrafo anterior, la prestación en cita se pagará aplicando el porcentaje al sueldo tabular mensual que percibe el trabajador.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "a partir de la suscripción de la presente revisión de contrato colectivo de trabajo en que se inserta esta prestación. La UTJ le pagará por única ocasión" por "La Universidad Tecnológica de Jalisco le pagará por única ocasión y cada 5 años". También se elimina la frase del último párrafo "a la fecha de su suscripción de este contrato". Con esta modificación se logró que la prestación se diera cada 5 años y no en una sola exhibición.

**CLÁUSULA 90.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco podrá otorgar al titular de este contrato colectivo, una prestación denominada estímulo a la superación, para coadyuvar al cumplimiento de sus fines, la cual será de hasta el 3% (tres por ciento) del sueldo base mensual de los trabajadores sindicalizados en activo con cuatro años de permanencia ininterrumpida en el STUTJ, que hubiesen recibido el estímulo económico denominado quinquenio, hayan cumplido su sexto año de antigüedad y aprueben las evaluaciones que tenga a bien implementar la comisión mixta (integrada por el Rector y el Secretario General). El estímulo se entregará de manera anual en el mes de octubre y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco" y la frase "2% (dos por ciento)" por "3% (por ciento)", logrando el 1% más a esta prestación. También se eliminó la frase "al desempeño" permitiendo evaluar solo lo que dice la misma cláusula.

**CLÁUSULA 92.-** El trabajador sindicalizado que pida la separación e inicie los trámites para obtener su jubilación, tendrá derecho a 1 (un) mes de sueldo como apoyo por jubilación debiendo tener al menos 10 años en la Universidad Tecnológica de Jalisco.

Esta cláusula es nueva y se agrega al Contrato Colectivo de Trabajo, otorgando al trabajador sindicalizado un mes de sueldo al iniciar sus tramites de jubilación.

## **Capítulo XI. De los apoyos al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Jalisco**

**CLÁUSULA 94.-** Con el objeto de que el Sindicato obtenga recursos económicos para fomentar actividades deportivas y/o culturales en pro de sus agremiados, la Universidad Tecnológica de Jalisco facilitará hasta en 3 (tres) ocasiones al año sus instalaciones, así como el permiso de asistencia para sus trabajadores cuando el Sindicato realice eventos deportivos, culturales, sociales y artísticos dentro o fuera de la UTJ, debiéndose realizar la solicitud con 15 (quince) días de anticipación, a efecto de verificar la disponibilidad del inmueble y siempre y cuando no se afecte el objeto para el cual fue creada la Universidad Tecnológica de Jalisco.



En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco", además de agregar la frase "dentro o fuera de la UTJ", en caso de alguna vez se realice fuera de la Universidad.

*CLÁUSULA 95.- La Universidad Tecnológica de Jalisco concederá al trabajador sindicalizado 3 (tres) días económicos con goce de sueldo al cuatrimestre, para que realice actividades en razón de sus necesidades, de los cuales uno será disfrutado por el trabajador para la fecha que éste lo solicite (previa solicitud a través de la gestión del sindicato, mínimo con 1 día de anticipación) y los otros dos en fecha programada por la Administración, en caso de incapacidad, los días económicos serán otorgados al término de ésta.*

*La distribución de los días mencionados en el párrafo anterior se llevará acabo de la siguiente manera:*

*-En el cuatrimestre mayo-agosto los tres días económicos se gozarán el lunes, martes y miércoles, de la semana siguiente a la de vacaciones.*

*-Del cuatrimestre enero-abril uno de los dos días económicos que otorga la Administración de la Universidad Tecnológica de Jalisco se gozará el jueves de la semana siguiente a la de vacaciones del cuatrimestre mayo-agosto.*

*-Del cuatrimestre septiembre-diciembre uno de los dos días económicos que otorga la Administración de la Universidad Tecnológica de Jalisco se gozará el viernes de la semana siguiente a la de vacaciones del cuatrimestre mayo-agosto.*

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco", además de agregar los párrafos correspondientes a la distribución de los días económicos, con el fin de gestionar una semana más de descanso en el cuatrimestre mayo-agosto para aprovechar el periodo vacacional de los hijos de los trabajadores sindicalizados.

*CLÁUSULA 96.- La Universidad Tecnológica de Jalisco otorgará 3 días económicos al año (distribuidos uno por cuatrimestre) a cada trabajador a partir de que cumpla diez años en la institución. Estos días serán tomados en las fechas que convengan al trabajador (previa solicitud a través de la gestión del sindicato, mínimo con 1 día de anticipación).*

Esta cláusula es nueva y se agrega al Contrato Colectivo de Trabajo, como premio a la antigüedad y permanencia tanto en la UTJ como en el sindicato.

*CLÁUSULA 98.- La Universidad Tecnológica de Jalisco apoyará al Trabajador Sindicalizado como se viene realizando, con la impresión de su tesis con una ayuda económica, debiendo presentar esta solicitud a la Secretaría de Administración, con un mes de anticipación a la fecha en que tenga que disponer de los ejemplares de dicha tesis, debiendo presentar igualmente el Trabajador Sindicalizado el trabajo impreso y capturado, para que el tramite tenga validez deberá formalizarse por mediación del Sindicato.*

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco", además de agregar la frase "Sindicalizado como se viene realizando" y se elimina "que establece la Coordinación General de Universidades Tecnológicas", ya que la misma no esta cubierta como una prestación.



**CLÁUSULA 107.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco apoyará al Sindicato con la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) en el mes de septiembre para el festejo del aniversario del Sindicato que se realizará a más tardar el cuarto viernes del mes de noviembre de cada año.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco" y "\$30,000.00 (treinta mil pesos)" por "\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)", logrando \$5,000.00 pesos más para el festejo del aniversario del sindicato.

### Capítulo XIII. De la capacitación y desarrollo

**CLÁUSULA 114.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco y el Sindicato implementarán programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus trabajadores, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y actitudes y en su caso inducirlos para mejorar los niveles de desempeño en el puesto que tiene asignado y propiciar una superación individual y colectiva que redunde en un mejor servicio para la comunidad universitaria, para ello el Sindicato se compromete a entregar a la Administración la propuesta generada por parte de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, de acuerdo a la solicitud de capacitación de sus agremiados a más tardar en el mes de mayo; a las que se aplicará un monto de hasta \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) anuales. La administración girará instrucciones para que los jefes inmediatos del trabajador permitan asistir a los cursos.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando las frases "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco", además de agregar la frase "La administración girará instrucciones para que los jefes inmediatos del trabajador permitan asistir a los cursos". Esto último se agrega para que los trabajadores sindicalizados puedan asistir sin problema a los diferentes cursos de capacitación.

**CLÁUSULA 118.-** Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o desarrollo están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo, y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que sean requeridos.

En esta cláusula se elimina el párrafo "El incumplimiento injustificado a todas las disposiciones antes mencionadas, y tomadas en conjunto repercutirán en el descuento de las horas designadas a dicha capacitación", por perjudicar al trabajador sindicalizado.

### Capítulo XIV. De las comisiones

**CLÁUSULA 121.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco y el Sindicato acuerdan la creación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene; la cual estará integrada por el número de participantes que las partes convengan, según el reglamento que para tal efecto se elabore de acuerdo con los parámetros requeridos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Dicha comisión, en un período máximo de 30 (treinta)



días, después de la firma y depósito del Contrato Colectivo, deberá contar con reglamento el cual regulará el trabajo de la misma.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco" y se agrega la palabra "Mixta".

**CLÁUSULA 122.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco y el Sindicato acuerdan la creación de la Comisión Mixta para la revisión del Reglamento Interior de Trabajo; estará integrada por 4 (cuatro) trabajadores designados por el Sindicato y 4 (cuatro) representantes de la Institución. Dicha comisión, en un período máximo de 30 (treinta) días, después de la firma y depósito del Contrato Colectivo, deberá de contar con el reglamento respectivo que regulará el trabajo de la misma.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco" y se agrega la palabra "Mixta".

**CLÁUSULA 124.-** La Universidad Tecnológica de Jalisco y el Sindicato acuerdan la creación de la Comisión Mixta de Programas Externos; la cual estará integrada por 4 (cuatro) trabajadores del Sindicato y 4 (cuatro) de la UTJ en la que se diseñarán y desarrollarán cursos y asesorías para ofrecerlos a empresas, instituciones y otros organismos afines, etc., con los cuales se obtendrán ingresos adicionales cuya regulación y distribución se reglamentarán por los participantes de dicha Comisión, en coordinación con la Comisión de Capacitación.

En esta cláusula se cambia la redacción, modificando la frase "UTJ" por "Universidad Tecnológica de Jalisco" y se agrega la palabra "Mixta".

## **Capítulo XV. De las medidas disciplinarias y sanciones**

**CLÁUSULA 125.-** El incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato que no constituyan causal de rescisión, se sancionarán según la gravedad de la falta, la reincidencia del trabajador o el reiterado incumplimiento a estas disposiciones con el orden siguiente:

- I. Apercibimiento, Extrañamiento, Amonestación y Acta administrativa por escrito; y
- II. Suspensión temporal sin goce de sueldo, proporcional a la gravedad de la falta la cual no podrá ser mayor a 15 (quince) días naturales;

En esta cláusula se agrega la frase "y Acta administrativa", aunque todas deberán ser por escrito para que sean válidas.

## **Capítulo XVI. Del tabulador salarial**

**CLÁUSULA 127.-** El tabulador salarial para el personal académico, administrativo y secretarial será el siguiente:



### Tabulador Salarial Personal Académico

Categoría	Percepción Mensual	Aguinaldo Anual	Prima Vacacional	Reconocimiento Anual
Profesor titular A	18,952.15	31,586.92	15,161.72	18,952.15
Profesor titular B	22,433.78	37,389.63	17,947.02	22,433.78
Profesor titular C	26,297.05	43,828.42	21,037.64	26,297.05
Profesor asociado C	16,393.92	27,323.20	13,115.14	16,393.92
Profesor de asignatura B	377.53	629.22	302.03	

En la tabla del tabulador salarial del personal académico se omiten los puestos que no se ejercen y se actualiza el tabulador con el aumento salarial de este año que fue del 3.12%.

#### Prestaciones actualizadas

Aguinaldo	50 días
Prima vacacional	24 días
Vacaciones	23 días
Vales de despensa	\$ 928.00 al mes
Material didáctico	\$ 572.90 al mes

En las Prestaciones para el personal académico, se actualiza y se plasma en el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo los aumentos, en donde los Vales de despensa de estar en \$621.00 pesos sube a \$928.00 pesos al mes y el Material didáctico de estar en \$465.00 pesos sube a \$572.90 pesos al mes.



### Tabulador Salarial Personal Administrativo

Categoría	Percepción Mensual	Aguinaldo Anual	Prima Vacacional	Reconocimiento Anual	Compensación Salarial Mensual	%
Coordinador	11,458.75	19,097.92	9,167.00	11,458.75	-	0%
Técnico especializado en sistemas	9,014.46	15,024.11	7,211.57	9,014.46	-	0%
Técnico especializado en contabilidad	9,014.46	15,024.11	7,211.57	9,014.46	-	0%
Técnico Laboratorista	7,378.35	12,297.26	5,902.68	7,378.35	-	0%
Jefe de oficina	7,164.32	11,940.53	5,731.45	7,164.32	-	0%
Técnico Bibliotecario	6,165.43	10,275.72	4,932.35	6,165.43	1,233.09	20%
Analista administrativo	5,545.21	9,242.01	4,436.17	5,545.21	1,109.04	20%
Enfermero	5,545.21	9,242.01	4,436.17	5,545.21	1,109.04	20%
Secretaria de secretario	5,855.17	9,758.61	4,684.13	5,855.17	2,049.31	35%
Secretaria de director de área	5,545.21	9,242.01	4,436.17	5,545.21	1,940.82	35%
Secretaria de jefe de departamento	5,071.04	8,451.74	4,056.83	5,071.04	1,774.86	35%
Jefe de servicios de mantto.	4,910.99	8,184.99	3,928.80	4,910.99	982.20	20%
Asistente de servicios y mantenimiento	4,257.56	7,095.93	3,406.05	4,257.56	851.51	20%
Chofer de rector	5,276.20	8,793.67	4,220.96	5,276.20	1,055.24	20%
Chofer administrativo	4,722.85	7,871.41	3,778.28	4,722.85	944.57	20%



En la tabla del tabulador salarial del personal administrativo se omiten los puestos que no se ejercen y se actualiza el tabulador con el aumento salarial de este año que fue del 3.12%.

El puesto de Técnico Laboratorista no existía, pero gracias a la buena gestión del comité sindical se logró que fuera reconocido en el tabulador salarial de la Universidad Tecnológica de Jalisco y por primera vez, los compañeros que pertenecen a dicho puesto, podrán recibir el reconocimiento anual.

Los compañeros que pertenecen al puesto de Técnico Bibliotecario, gracias a la buena gestión del comité sindical, podrán recibir una compensación mensual de \$1,233.09 pesos extra a su salario, aumentando sus ingresos en un 20%.

Los compañeros que pertenecen al puesto de Analista administrativo, gracias a la buena gestión del comité sindical, podrán recibir una compensación mensual de \$1,109.04 pesos extra a su salario, aumentando sus ingresos en un 20%.

Los compañeros que pertenecen al puesto de Enfermero, gracias a la buena gestión del comité sindical, podrán recibir una compensación mensual de \$1,109.04 pesos extra a su salario, aumentando sus ingresos en un 20%.

Estos son los beneficios que se lograron con la negociación de este nuevo Contrato Colectivo de Trabajo.

#### **Prestaciones actualizadas**

Aguinaldo	50 días
Prima vacacional	24 días
Vacaciones	23 días
Vales de despensa	\$ 928.00 al mes

En las Prestaciones para el personal administrativo, se actualiza y se plasma en el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo los aumentos, en donde los vales de despensa de estar en \$465.00 pesos sube a \$928.00 pesos al mes. En el caso del material didáctico desaparece dicha prestación, ya que no aplica para ellos.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.**

El Contrato Colectivo de Trabajo es vigente a partir del día 28 de octubre del presente año.



Después de que Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora explica los nuevos beneficios para la firma del CCT, le cede la palabra al compañero Víctor para que explique los Beneficios logrados en porcentaje y como se vería reflejado en dinero.

En prestaciones hay un incremento del 14.44% de incremento, con este nuevo CCT más el 3.19% en aumento salarial, el incremento total es de 17.63%.

Víctor, explica a detalle la forma en que se calcularon los porcentajes.

**4. Evento de aniversario del STUTJ 2017 para todos los agremiados y para los que no asistieron a la Asamblea Extraordinaria del día 9 de Noviembre de 2017.**

Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora, hace la invitación a los compañeros sindicalizados al evento de aniversario del STUTJ, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del DESPEJA.

El evento se llevará a cabo en el club DESPEJA, el día 24 del presente mes, para lo cual se enviará un correo con los datos correspondientes del evento.

Para el evento, los trabajadores sindicalizados podrán ingresar a las instalaciones del DESPEJA de forma gratuita. También se permitirá que lleven invitados sin restricción alguna, pero cada uno de ellos deberá pagar \$50 pesos, ya que se hará una carne asada para la comida.

La fecha límite, para confirmar la asistencia, tanto del trabajador, como de los invitados, será para el próximo miércoles 15 de Noviembre.

La confirmación al evento se hará directamente en las oficinas del sindicato, una vez que se registre deberá hacer el pago de los invitados, en caso de que los lleven.

Dentro del club DESPEJA, no se incluye el uso de albercas y el Gimnasio.

Para el ingreso al DESPEJA, se requiere que lleven una credencial de identificación personal para verificar que estén en la lista de asistencia, los invitados deben ser acompañados por el trabajador sindicalizado. También está prohibido entrar con bebidas alcohólicas o herramientas punzo cortantes.

El evento se llevará a cabo de 10:00 a.m. a 5:00 p.m.

Ana Luz pregunta: la Universidad mandó un comunicado haciendo referencia a los recibos de nómina, pero solo pone el periodo pero no los días, que va a pasar con esas vacaciones que antes si nos pagaban, porque nadie nos ha sabido responder si nos van



a pagar las vacaciones de diciembre? Por lo que Gonzalo responde, las vacaciones de diciembre se las tienen que pagar y explica la forma de pago.

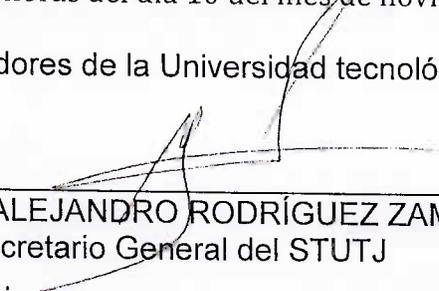
**5. Entrega de Estímulo a la superación del 2% a los beneficiados de esta prestación y para todos los agremiados y para los que no asistieron a la Asamblea Extraordinaria del día 9 de Noviembre de 2017**

Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora comenta sobre la modificación de los estatutos e invita a la Base que al pasar a recibir su beneficio del 2% firmen la lista de modificación de Estatutos, ya que en Asamblea se tomó la decisión que fuera ingresado nuevamente el trámite.

Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora explica la dinámica para recibir el apoyo del 2% e inicia la entrega de dicha prestación.

Gonzalo Alejandro Rodríguez Zamora da por terminada la presente Asamblea extraordinaria siendo las 9:36 horas del día 10 del mes de noviembre del año 2017.

Sindicato de Trabajadores de la Universidad tecnológica de Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
GONZALO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ZAMORA  
Secretario General del STUTJ

  
\_\_\_\_\_  
CRESCENCIO ESPINOZA BECERRA  
Secretario de Actas y Acuerdos del STUTJ

  
\_\_\_\_\_  
RICARDO NAPOLES ZEPEDA  
Secretario de Organización del STUTJ